

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de julio de 1969 por la que se constituye el Patronato del Instituto Politécnico Superior de Madrid.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno del Decreto 2414/1968, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Constituir el Patronato del Instituto Politécnico Superior de Madrid, que se integrará por un Presidente, designado por Decreto, y los Vocales, hasta un número no superior a veinte, entre los que figurarán obligatoriamente los siguientes:

- a) El Presidente de la Diputación Provincial o un Diputado provincial.
- b) El Alcalde o un Concejales del Ayuntamiento.
- c) Un Vocal designado de entre los siguientes Procuradores en Cortes: Consejero nacional de la provincia, representante de los Municipios o Procurador en Cortes de representación familiar.
- d) Un Vocal perteneciente a las Asociaciones de Padres de Familia constituidas en la provincia sede del Instituto Politécnico Superior.
- e) Tres Vocales designados de entre personalidades destacadas en el campo de la actividad socioeconómica de la provincia.
- f) Dos Vocales designados de entre los Presidentes de los Patronatos que existan en las Escuelas Técnicas Superiores integrados en el Instituto Politécnico Superior.
- g) Dos Catedráticos pertenecientes al Instituto Politécnico Superior.
- h) Dos Vocales designados de entre los estudiantes delegados de Escuelas Técnicas Superiores.
- i) Dos Vocales designados entre las personas y Entidades protectoras del Instituto Politécnico Superior.

Segundo.—El Secretario del Instituto Politécnico Superior de Madrid será el encargado de asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.

Tercero.—De conformidad con lo determinado en el número tres del artículo segundo y el artículo diez del Decreto 2414/1968, por el Presidente del Patronato que se constituye se elevará la propuesta de designación de los Vocales correspondientes, así como las Normas o Reglamento para su funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de octubre de 1969 por la que se corrigen determinados errores en los epígrafes 69 y 70 del baremo anexo a la Orden de 15 de abril de 1969 por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones por invalidez en el régimen general de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

Advertida la existencia de dos errores en la determinación de las cuantías correspondientes a los epígrafes 69 y 70 del baremo anexo a la Orden de 15 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo) por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones por invalidez en el Régimen General de la Seguridad Social, se hace necesario su corrección mediante una norma de igual rango, ya que si bien dichos errores se infieren del propio contexto de los citados epígrafes en relación con el que inmediatamente les precede, la nueva determinación de las adecuadas cantidades a tanto alzado, en modo alguno puede deducirse de dicho contexto con la debida exactitud.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del número 2 del artículo 15 del Reglamento del «Boletín Oficial del Estado», aprobado por Decreto 1583/1960, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 17), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

1. Los epígrafes 69 y 70 del baremo anexo a la Orden de 15 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones por invalidez en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan rectificadas de la siguiente forma:

Epígrafe 69:

De las articulaciones metacarpofalángicas y una interfalángica asociadas. Dice: «5.500» y «4.500». Debe decir: «13.000» y «11.000».

Epígrafe 70:

De las tres articulaciones. Dice: «7.500» y «5.500». Debe decir: «17.000» y «13.000».

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior retrotraerá sus efectos a la fecha de entrada en vigor de la citada Orden de 15 de abril de 1969.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Previsión de este Ministerio.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se ingresa en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el personal que se cita.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» núm. 225), y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 16 de julio de 1937 («Boletín Oficial del Estado» núm. 262), se concede el ingreso en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con el empleo

de Cabo primero y Cabos, a los Agentes de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles de la VIII Promoción de las especialidades de los Servicios Eléctricos y Vías y Obras del Regimiento de Zapadores Ferroviarios, que a continuación se relacionan, en los cargos que desempeñan:

Ayudantes de Línea Eléctrica

Cabo primero José Alcalde López.
Cabo primero José Valles García.
Cabo primero Santiago Banadoig Martínez.
Cabo primero Fernando Velázquez López.
Cabo primero José Bornez Gómez.
Cabo primero Francisco Cafete Cotta.